

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 159)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Es conveniente que se prosigan las obras de los caminos vecinales que, por estar incluidos en los contratos celebrados por el Estado con las pocas Diputaciones Provinciales que no han cumplido los compromisos adquiridos ni se han acogido á las facilidades que para ello les otorgaba la Real orden de 27 de Octubre de 1908, no pueden ejecutarse en las mismas condiciones que se estipularon, y como para la liquidación de la cantidad que adeudan dichas Diputaciones al Estado no es preciso deslindar la obra ejecutada hasta la fecha de la que luego se realice, sino que en los trozos de camino que no estén completamente terminados basta tener presente la cantidad invertida por el Estado, lo cual consta en las cuentas de gastos rendidas por las Jefaturas de Obras Públicas, se pueden reducir los expresados contratos en mayor escala de lo que se hizo por la Real orden de 27 de Octubre de 1908.

Fundado en estas consideraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que de los contratos celebrados entre el Estado y las Diputaciones Provinciales que no habiendo cumplido sus compromisos con aquél, no hayan solicitado la

reducción de dichos contratos con arreglo á la Real orden de 27 de Octubre de 1908, ó que, habiéndola obtenido, no hayan abonado las 20.000 pesetas que debían pagar por la anualidad de 1909, se segreguen de los mismos para ser ejecutados por las Juntas provinciales de Caminos vecinales todos los caminos no empezados y la terminación de los caminos en construcción, por el resto del presupuesto aprobado, corriendo á cargo de la Diputación, de lo ya gastado en cada camino, el tanto por 100 de ello que figure en el contrato, y á cargo de los pueblos el resto de la cantidad alzada que como coste total del camino se consigna en dicho documento, quedando de incumbencia del Estado el completar el coste efecto de las obras, como imponía el contrato; y

2.º Que sin perjuicio de aplicar el artículo 7.º de dichos contratos cuando se decreta la caducidad de los mismos, se concede á las Diputaciones que se encuentren en el caso de referencia, un plazo de seis meses para abonar al Estado, á cuenta de la deuda contraída por las obras de caminos vecinales, la cantidad de 20.000 pesetas, descontando lo que hubiesen entregado en los años 1909 y actual, y comprometiéndose á amortizar dicha deuda por anualidades de igual cantidad, ó, de lo contrario, se atenderán á las consecuencias que la declaración de caducidad implica.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1910.—Calbetón.—Señor Director general de Obras Públicas.

(De la Gaceta núm. 157.)

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por los recaudadores de las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de Burgos para la liquidación del se-

gundo trimestre del ejercicio actual, he dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por Territorial, Industrial, Minas, Carruajes, Casinos y primer trimestre del Impuesto de Utilidades en los dos periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de Contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término de cinco dias la primera de las citadas Zonas y de tres las restantes no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los agentes ejecutivos de las Zonas respectivas que firmarán el recibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 7 de Junio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Pelayo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias judiciales

Cardeñuela Riopico.

D. Julián Ureta Bravo, Juez municipal de este distrito, Hago saber: Que por virtud de

autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de D. Paulino Ibañez, vecino de Cardeñuela Riopico, contra D. Bonifacio Izquierda, vecino de Villalbal, de este distrito, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 170 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el día 1.º de Julio á las diez de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Una heredad á Tras de las casas de Villalbal, de 10 áreas, tasada en 75 pesetas.

Otra en los Negredos, de seis, en 60.

Otra en dicho término, de tres, en 25.

Otra en el mismo término, de ocho, en 80.

Otra en los Cantillos, de seis, en 60.

Otra en la Machorra, de 12, en 75.

Las fincas se venderán por separadas cada una si no hubiere quien las compre juntas, advirtiéndose que para tomar parte en el remate será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100, no admitiendo postura que no cubra las dos terceras partes, advirtiéndose también que no hay títulos de propiedad de las fincas que se han de vender y el Juzgado no podrá dar á los compradores más que escritura de testimonio de la subasta, pues el comprador que quiera hacer títulos de las fincas que compre serán de su cuenta.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Cardeñuela Riopico á 7 de Junio de 1910.—El Juez municipal, Julián Ureta.—El Secretario, Francisco Ruiz.

D. Julián Ureta Bravo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Matías Sagredo Bravo, vecino de Cardeñuela Riopico, contra D. Bonifa-

cio Izquierdo, vecino de Villalbal, de este distrito, y hoy en ignorado paradero, sobre pago de 473 pesetas, costas y gastos, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en el día 2 de Julio, á las ocho de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

Una heredad á lo bajero del Orcajo, término de Cardeñuela, de nueve áreas, tasada en 15 pesetas.

Otra á la Cañada, de diez, en 17.

Otra en Fuente Sotillo, de seis, en 10.

Otra en las Quebrantadas, de nueve, en 15.

Otra á la tenada del Rojo, de nueve, en 15.

Otra al Corral del Cura, de seis, en 10.

Otra en Laguna Chiquita, de seis, en 10.

Otra á lo bajero del Monte, de nueve, en 15.

Otra bajo el camino de San Millán, de cuatro, en 7.

Otra á Aguasrresmundo, de 12, en 25.

Otra á lo encimero de Valdesendete, de nueve en 15.

La sexta parte de una de 42, en 9.

Una finca á Valdereque, de tres áreas, en 10.

Otra á Los Largos, de 18, en 70.

Otra al Camino de los Carros, de seis, en 10.

Otra á Carreolmo, de cuatro, en 7.

Otra á Santo Bartolomé, de doce, en 20.

Otra al mismo pago, de seis, en 10.

Otra á Valdequintana, de seis, en 10.

Otra al Canto Bubulilla, de 18, en 30.

Otra al Silo, de tres, en 5.

Otra á Veguilla, de 9, en 15.

Otra á la Esa, de seis, en 50.

Otra á los Hilagares, de 21, en 75.

Otra al Silo, de 12, en 25.

Otra á la Pastora, de cuatro, en 25.

Otra á id., de siete, en 7.

Otra á la Carrera, de seis, en 10.

Otra en los Estacillos, de seis, en 10.

Otra á la Cerrada, de seis, en 10.

Otra á los Cotos, de seis, en 12.

Otra al Machorrillo, de nueve, en 18.

Otra al Peñascal, de 12, en 25.

Otra al Arenal, de seis, en 10.

Otra á Pocincal, de 12, en 60.

Otra á Balana, de 12, en 60.

Otra al Llano del Monte, de 12, en 30.

Otra á Corralejos de Castejón, de 12, en 20.

Otra al Camino de Rubena, de seis, en 10.

Otra á los Cotos, de cuatro, en 7.

Otra al Camino de Rubena, de seis, en 10.

Otra al Llano de Palpintan, de tres, en 5.

Otra al Llano de la Pila, de cuatro, en 7.

Otra á la Carrera de Castejón, de cuatro, en 10.

Las fincas se venden por separado cada una, si no hubiere quien las comprejuntas, advirtiéndose que para tomar parte en el remate será requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, advirtiéndose también que no hay títulos de propiedad de las fincas que se han de vender, y el Juzgado no podrá dar á los compradores más que escritura de testimonio de la subasta, pues el comprador que quiera hacer título de las fincas que compre será de su cuenta.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente en Cardeñuela Riopico á 7 de Junio de 1910. — El Juez municipal, Julián Ureta. — El Secretario, Francisco Ruiz.

Tosantos.

D. Manuel Corral Turrientes, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 24 de Enero del corriente año en el expediente de juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal por D.^a Petra Ezquerria Oca, de esta vecindad, contra Segundo Uzquiza é Hilario Alarcia, vecinos de Villambistia, en reclamación de 273 pesetas, á cuyo pago fueron condenados con gastos y costas por sentencia de 24 de Enero del año actual, se sacan á pública subasta para el día 19 del corriente y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado municipal, las fincas rústicas y urbanas embargadas á Segundo Uzquiza, situadas en jurisdicción de Villambistia, las cuales son las siguientes:

Fincas rústicas.

Una heredad donde llaman la Dehesa, de tres celemines, sembrada, tasada en 14'75 pesetas.

Otra en el mismo término, de igual cabida que la anterior, en 13'75.

Otra en la Isilla, de tres celemines, sembrada, en 28'25.

Otra en el mismo término, de tres, en 28'25.

Otra en el Pago, de seis, en 15.

Otra en Buen Salce, de seis, en 16'75.

Otra en Vachosil, de tres, en 11.

Otra en Revilla Martín, de cuatro, en 11.

Otra en Vallejo Serrano, de cuatro, en 11.

Otra en el mismo término, de seis, en 16'75.

Otra en Cerrito los Cantos, de seis, en 12.

Otra en Vallejo Maguillo, de ocho, en 105'75.

Otra en la Riva, de seis, sembrada, en 11.

Otra en Hoyos, de cuatro, sembrada, en 13'50.

Otra en Cerrito los Cantos, de cuatro, sembrada, en 8'71.

Otra en Fuente Losa, de cuatro, sembrada, en 9'21.

Otra en la Cruz de la Barguilla, de seis, en 9.

Otra en Fuente Chamuñón, de cuatro, en 14'25.

Otra en Lenar, de seis, en 106'50.

Otra en la Rivera, de seis, en 14'75.

Otra en Prau Concejo, de cuatro, en 18'75.

Una octava parte de una casa en la calle de las Eras, señalada con el número 4, en 30'50.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta consignarán los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el depósito del 10 por 100 del valor de cada finca, sin cuyo requisito y el de la presentación de la cédula personal no serán admitidos. Las referidas fincas no constan estar inscritas en el Registro de la propiedad del partido, y, por lo tanto, se ha tomado nota preventiva; la escritura será de cuenta del rematante.

Dado en Tosantos á 3 de Junio de 1910. — El Juez, Manuel Corral. — El Secretario, Manuel Oca.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento Constitucional de Burgos.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación durante el mes de Mayo del corriente año.

Día 4

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 27 de Abril próximo pasado.

También quedó aprobado el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Abril, al objeto de que sean publicados en el Boletín oficial de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley orgánica.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto, y previo pago de la cantidad señalada en tarifa, se concedió á D. Antonio Palacios, vecino de Madrid, la propiedad de 49 metros cuadrados de terreno, en el Cementerio de San José, para construir un panteón.

A D. Felix García se le concedió la propiedad de nueve sepulturas de tercera clase del Campo-Santo de San José, previo pago de la cantidad señalada en tarifa, las cuales solicitó en su nombre y en el de los Sres. D. Fermín Lambárrri, D. Anselmo Salvá, D. José del Pozo, don Alfredo Tudanca, D. José María Ortega, D. Valentin Fernández, don Alfredo Garzón y D. Martín Bello, á quienes se expedirá por separado el oportuno título de propiedad.

Se desestimó la instancia de varios industriales que se dedican á la venta de carne al por menor, que solicitaban se les permitiera tener rebaños de más de sesenta cabezas para aprovechar los pastos públicos.

Se acordó adquirir uniformes para el cabo y guardas de campo, para tres auxiliares de caminos y para el jardinero municipal y un guarda de paseos.

Con el fin de proveer la plaza de Director del Laboratorio Municipal de Higiene, que se dota con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se acordó reclamar datos de las oposiciones verificadas en Logroño y Zaragoza, y vistas las calificaciones que obtuvieron los que en ellas no lograron plaza, elegir entre ellos el mejor calificado y ofrecerle la plaza de Director del Laboratorio de esta ciudad.

Fueron aprobadas varias cuentas de diferentes Comisiones, importantes pesetas 7.467'36.

Día 11

Quedó aprobada el acta de la sesión celebrada el 4 de los corrientes.

De conformidad con el dictamen del Sr. Arquitecto, se concedió permiso á D. Sinfiriano Arasti para instalar un motor eléctrico de cinco caballos de fuerza, en la planta baja de la casa número 23 de la calle de la Puebla, para aplicarle en la industria de fabricación de calzado.

También se autorizó á D. Florencio Martínez para instalar un motor de 25 caballos de fuerza en el local de su propiedad, sito en las calles de Madrid y San Pablo, para su industria de aserrar maderas.

Se desestimó la pretensión de don Tiburcio González, que interesaba se hicieran algunas reparaciones en un edificio de la propiedad de la iglesia parroquial de Villagonzalo Arenas, el cual hasta hace poco tiempo se ha venido destinando á escuela pública.

Se desestimó la instancia del señor Presidente del Circulo Católico de Obreros que solicitaba se urbanizasen las calles que resulten al construir la barriada de casas para obreros.

Día 18

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día 11 de los corrientes.

También se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Junio, que importa la suma de 138.700 pesetas.

Se hizo constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Contador de fondos D. Fermín Lambárrri, y se acordó ratificar á favor de D. José del Pozo el nombramiento de Contador interino y dar aviso de la vacante á la Dirección de Administración local.

Se dispuso establecer el mercado

del carbón en la explanada que está delante de la casa-posada de la calle de Valladolid, número 8, propiedad de D.^a Petra Salazar, y á cuya señora tendrá que satisfacer el Ayuntamiento un cánón de 100 pesetas anuales.

Al darse cuenta de la moción del Capitular Sr. Redondo sobre que se proporcione una casa cuartel al benemérito cuerpo de la Guardia civil, la Corporación acordó ratificar la resolución que sobre este asunto adoptó en 19 de Enero próximo pasado.

Se acordó incluir en el padrón de habitantes de este término municipal, con el caracter de domiciliados, á los Sres. D. José Palomino y Señán y D. Francisco Ruiz de la Peña.

Se autorizó á D. Cecilio Gomez Ortiz para abrir un establecimiento en la casa número 32 del paseo del Espolón, previo pago del arbitrio correspondiente, y para colocar veladores en la acera de la línea del mismo establecimiento, pagando por ocupación de la vía pública, un cánón anual de 50 pesetas. También se dispuso que informe la Comisión de Paseos, en el extremo referente al permiso que aquel señor solicita para colocar veladores en el andén de las acacias del mencionado paseo.

A D. Juan Gomez Medina se le devuelve el depósito de 1.299'60 pesetas que constituyó en 22 de Diciembre de 1905, debiendo ingresar en la Caja Municipal la suma de pesetas 500'33, que es la cantidad que debe á la Corporación por el concepto de ocupación de la vía pública con postes y palomillas para el suministro de luz eléctrica.

Se acordó colocar una faja de asfalto en el paseo de la Quinta, desde el puente de San Pablo hasta el final del andén principal que está antes de llegar al fiolato, si bien no puede emprenderse por el momento esta obra por su excesivo coste y porque antes hay que ejecutar otros asfaltados de aceras en el centro de la ciudad.

A la Sra. Superiora del Colegio del Niño Jesús se le concedió el permiso que solicita para construir un pabellón escolar adosado á dicho Colegio y prolongar la tapia que hoy existe.

A D. Evaristo Antón Arnaiz se le autorizó para reformar la fachada de la casa de su propiedad de la calle de Madrid, lindante con el Depósito administrativo.

Se concedió licencia á D. Ruperto Giménez para colocar placa de ladrillo y una repisa corrida en la fachada principal de la casa número 50 de la calle de la Paloma.

También se autorizó á D. Máximo Manzanedo para colocar sobre la acera de la casa número 1 de la Plaza de Alonso Martinez, letras de bronce, en las que se lea «Hotel Norte y Londres.»

Se dispuso que procede el inmediato derribo de las casas ruinosas que existen frente al Palacio de la Capitanía general, ó que, con toda urgencia, los propietarios de esas casas lleven á cabo un arreglo que evite desgracias y los malos olores que allí se notan, y que se procure la extinción de las ratas que también hay.

Se desestimó la proposición de D. José Ramón Zubizarreta, contratista que ha sido de las obras de asfaltado de algunas calles de la población, procediendo que éste se sujete al cumplimiento del contrato y de los acuerdos municipales de 11 de Septiembre de 1909 y 17 de Enero de 1910, que se notificaron en debida forma al interesado.

Se acordó adquirir los caballos que sean necesarios para el arrastre de los carros-cubas de riego.

A D. Juan Santamaria Arnaiz se le negó el permiso que solicita para construir un pozo negro, y se acordó, á la vez, que se construya una tubería en toda la calle de Salas, que vaya á descargar á la general de la calle de San Julián.

Al capitular D. J. Mariano Gonzalo le fué concedida una licencia de un mes para atender á sus asuntos particulares.

Previo informe de las respectivas Comisiones, y con la conformidad de la Sindicatura, quedaron aprobadas varias cuentas, que en junto suman la cantidad de pesetas 2.554'53.

Día 25.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el 18 de los corrientes.

Aceptando la invitación del señor Administrador de los Reales Patronatos de las Huelgas y el Hospital del Rey, se acordó asista la Corporación á la tradicional fiesta religiosa del Santísimo Sacramento que ha de celebrarse en el Real Monasterio de las Huelgas el 27 del actual.

Se concedió permiso á D. Felipe Vallejo para colocar junto al kiosco que existe á la entrada del puente de Santa María, un puesto para la venta de patatas fritas y buñuelos, cuya concesión disfrutará el interesado hasta el día en que se celebre la subasta para la colocación de casetas destinadas á la venta de bisutería, con acasión de las próximas ferias.

A D. José Palomino se le otorgó la propiedad de un nicho del Cementerio de San José, con sujeción á las condiciones reglamentarias, y previo el pago de la cantidad señalada en tarifa á dichos enterramientos.

A su instancia fué excluida del padrón de habitantes de este término municipal D.^a Dolores Guinea González, por trasladar su domicilio á Miranda de Ebro.

Se determinaron los festejos que han de tener efecto con motivo de las próximas ferias de San Pedro y

San Pablo, y en cuyo programa, en caso de que las fuerzas vivas de la ciudad faciliten los recursos necesarios, será incluido el espectáculo de aviación.

Se concedieron los permisos siguientes:

A D. Angel Saenz de Cenzano, en nombre de la sociedad anónima «El Porvenir de Burgos», para construir un edificio en un terreno próximo al camino de las Calzadas, destinado á estación receptriz.

A D. Pablo Gutiérrez para reconstruir una pared de su casa, sita en el barrio de Villagonzalo Arenas.

A D. Nicolás Rodríguez, para sustituir por otra de igual clase la tubería de barro que recoge las aguas sobrantes de la fuente pública, situada en la carretera de Madrid, frente al fiolato, y cuyo sobrante disfruta á precario D. Evaristo Antón.

A D. Gregorio Gutierrez, para construir en una finca de su propiedad, situada en el término de las Casillas y lindante con la vía férrea, una tapia, y para reedificar una casa próxima á dicha tapia.

Se desechó la idea propuesta por el Concejal Sr. Almuzara, de rebajar el nivel del andén de las acacias á la rasante del paseo central del Espolón, y se acordó que la Comisión respectiva presente un presupuesto del coste total que importaría la modificación de los jardines del Espolón en toda su línea para ensanchar el mencionado andén de las acacias.

Fué nombrado Director del Laboratorio Municipal de Higiene don Joaquin Fuentes, cuyo señor obtuvo el núm. 1.^o en las oposiciones celebradas para proveer igual cargo en la ciudad de Logroño.

En vista del informe del señor Inspector de Sanidad y el del señor Arquitecto municipal, se dispuso que se proceda á la limpieza de las alcantarillas de la población.

Se concedió un mes de licencia al capitular Sr. D. José Maria Fernández Cavada.

De diferentes comisiones fueron aprobadas varias cuentas que en junto suman pesetas 9.948'95.—Isidro Gil.

Ayuntamiento de 1.^o de Junio.—La Corporación aprobó el precedente extracto de los acuerdos tomados en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Mayo próximo pasado.—J. Gil.—V.^o B.^o—El Alcalde, Gómez.

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1910.

El día 1.^o de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, designándose el domingo de cada semana y hora de las once para celebrar las sesiones ordinarias.

El 2 dió cuenta el Sr. Alcalde de haber nombrado Alcalde de barrio de Villanueva de la Oca á D. Luciano L. Gamboa, y se acordó que los vecinos de esta localidad presenten en el término de 15 días relación de los terrenos que ocupen del municipio para cobrarles el impuesto establecido sobre puestos.

El 9 se acordó solicitar del señor Obispo el nombramiento de un Capellán para esta villa de La Puebla en atención al fallecimiento de don José Angulo; se nombró Regidor Interventor á D. Antonino Martínez; se nombró la Comisión permanente de presupuestos, designando á D. Martín Fernández Valderrama, D. Emilio Usátegui y D. Melitón Villafria; se aprobó la cuenta rendida por el agente D. Mariano Martinez Pardo en 31 de Diciembre, y, por último, se acordó proceder al arreglo de los caminos vecinales y se hizo el alistamiento.

El 16 se dió cuenta de dos oficios, uno del Jefe de la Comandancia de Carabineros de Bilbao, al que acompaña certificado de existencia en el Cuerpo del mozo Julián Olave, y otro del Jefe de la Caja de Recluta de Miranda de Ebro en que se ordena se cite para incorporación á Nicolás Diaz, Felipe Gamboa y Juan Mendoza, quedando la Corporación enterada, y se designaron las familias pobres que han de recibir asistencia gratuita en el presente año.

El 23 se leyeron y quedó enterada la Corporación de la circular de la Junta de Instrucción pública Provincial, inserta en el Boletín oficial, núm. 16, y de una comunicación del Sr. Alcalde de Miranda de Ebro en que transcribe la del Sr. Gobernador participándole la instrucción de expediente en el Ministerio con motivo del recurso interpuesto por los Ayuntamientos del partido contra el acuerdo de la Diputación aumentando el cupo de provinciales, y se acordó que se abonem á D. Pedro Usátegui 5'50 pesetas por un bastidor para la Escuela de niñas y una tabla para el pavimento.

El 30 se acordó encargar á don Pedro Usátegui del arreglo de la pared del cementerio; que D. Mariano Martinez Pardo recoja en la Sección de Pósitos dos libros de contabilidad; que se gratifique á los mozos en la fiesta de Santa Agueda, según costumbre, y se procedió á rectificar el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

El día 6 de Febrero se leyó un oficio de la Alcaldía de Nanclores en el que suplicaba se citase á los interesados en el monte á una reunión en el mismo á la que interesaba asistiese el Sr. Alcalde ó un representante de esta villa para el día 8, á fin de solucionar el asunto referente á la intrusión que se supone en el monte particular de este término, y se acordó participarlo á

los interesados y que concurra el Concejal D. Francisco Román Zárate.

El 13 se acordó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento sin reclamación.

El 12 se verificó el sorteo de mozos sin protesta ni reclamación alguna, y se acordó que en vista del propaso de jurisdicción de la cabrada del pueblo de Ocilla, se exija la multa de cuatro pesetas.

El 20 no se celebró sesión.

El 27 se acordó el cumplimiento de la Real orden circular de 17 de Enero referente á la rotulación de calles y numeración de edificios; nombrar tallador para el acto de la clasificación y declaración de soldados á D. Pedro Olave, con la gratificación de cinco pesetas; aprobar la cuenta presentada por don Pedro Usátegui por reparación de la pared del cementerio; autorizar á D. Gervasio Villafria y D. Francisco Román para utilizar con escombros terrenos del común; aprobar las gestiones de la Alcaldía respecto al orador sagrado para Semana Santa, acordando se le abone lo de costumbre; que se satisfaga el contingente provincial del primer trimestre y que se abonen las dietas señaladas al efecto al Sr. Alcalde y Secretario por una Comisión á Miranda de Ebro para tratar respecto de dicho contingente.

El 29 se acordó solicitar de la Excm. Diputación provincial una subvención para arreglo del paso sobre el rio por el puente.

El 6 de Marzo se verificó el acto de clasificación y declaración de soldados y revisión de exenciones de los tres años anteriores, quedando pendientes de resolución las exenciones alegadas por Silvestre Mendoza y Toribio Ansótegui del actual reemplazo y las de Saturnino Rodríguez y Antonio López de 1909 y 1907 respectivamente y la clasificación de Simón Corcuera que será tallado y reconocido en San Sebastián.

El 13 se acordó designar los testigos que han de declarar en los expedientes de pobreza de los padres de Toribio Ansótegui, de Saturnino Rodríguez y de Antonio López; que se proceda sin demora á la rotulación ó numeración de edificios y que se solicite nuevamente del Sr. Obispo el nombramiento para esta villa de un Capellán ó Coadjutor, á cuyo sostenimiento contribuye esta Corporación con 125 pesetas.

El 20 se leyó y quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicación del Sr. Obispo en que participa que por ahora no puede acceder á los deseos de la Corporación; también se acordó quedar enterada del oficio núm. 509 del Sr. Gobernador en que transcribe el acuerdo de la Comisión provincial del día 10, por el que se dice á este Ayuntamiento que en vista de la instancia

dirigida solicitando subvención para arreglar el paso por el rio, que solo puede conceder la Diputación el 40 por 100, previa formación del oportuno proyecto por persona competente; se autorizó á D. Raimundo Román para utilizar con tierras y demás un terreno del municipio, debiendo abonar el impuesto, y, por por último, se acordó la distribución de fondos.

El 27 se resolvieron favorablemente á los interesados todas las exenciones alegadas con fecha 6, clasificando de soldado al mozo Simón Corcuera; se leyó un oficio del Sr. Alcalde de Miranda de Ebro en que interesa se verifique el pago del cupo de carcelarios del primer trimestre, acordándose que se ordene dicho pago.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal, se formula por el Secretario que suscribe el presente en La Puebla de Arganzón á 25 de Abril de 1910.—El Secretario, Severo Montoya.—V.º B.º —El Alcalde, Pedro Saenz Santa María.

El presente extracto de sesiones ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de primero de los corrientes.

La Puebla de Arganzón 10 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Pedro Saenz Santa María.—El Secretario, Severo Montoya.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Burgos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, los mozos Manuel Garcia Carcedo, Juan Marcelino Garcia Polo, Nicolás Santa Maria, Antonio Garcia Labarga, Gerardo del Hoyo Ortega y Juan Antón de la Iglesia, números 1, 48, 81, 85, 239 y 246 del sorteo actual, y Angel Villaverde Sanz, número 209 del de 1909, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de

los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión referida.

Burgos 7 de Junio de 1910.—El Alcalde, Aurelio Gómez.

Alcaldía de La Parte de Bureba.

Según me participa Cecilia López, de esta villa, en la noche del día 30 de Mayo se ausentó del domicilio materno su hijo Fulgencio Ruiz López, de 20 años de edad, estatura regular, viste pantalón de pana color café, chaleco igual al pantalón, blusa y boina azules, calza alpargatas color ceniza y va indocumentado.

Por tanto, se ruega á las autoridades la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido sea conducido á esta Alcaldía para entregarle á su madre que le reclama.

La Parte de Bureba 2 de Junio de 1910.—El Alcalde, Justo Ruiz.

Alcaldía de Condado de Treviño.

A los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1890 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre de igual año, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1911 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia en ignorado paradero de sus padres y hermanos, deberán presentarse en este Ayuntamiento durante el presente mes, y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Condado de Treviño 4 de Junio de 1910.—El Alcalde, Eusebio Rodríguez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva del Conde.

Alcaldía de Avellanosa de Muñó.

Terminado el recuento de toda la ganadería existente en este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Avellanosa de Muñó 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Bernardo Grande.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdebezana.
Cuevas de Amaya.

Alcaldía de Las Celadas.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta municipal los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1911, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Las Celadas 6 de Junio de 1910.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Escalada.

Respecto de rústica y pecuaria:

Cebrecos.

Valdelateja.

Gredilla de Sedano.

Respecto de rústica:

Valle de Valdebezana.

Alcaldía de Hormaza.

Terminadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1909, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentarse las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Hormaza 7 de Junio de 1910.—El Alcalde, Potenciano González.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta en comisión de toda clase de valores en condiciones excepcionalmente económicas.

Compra y venta de toda clase de monedas de oro y billetes.

Giros, descuentos, préstamos, depósitos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 2

Pieles.

Se compran en la Fábrica de guantes del paseo de los Pisones (camino de Cardeña) Burgos 14-15

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Esta antigua pañería se ha trasladado de Lain-Calvo, 3 (Trascorrales) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre los comercios de los Sres. Avila y Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 2

Imp nta de la Diputación Provincial.